



Tamazunchale
¡Siempre adelante!

**Coordinación de
Desarrollo Social**

AYUNTAMIENTO 2024 - 2025

Contrato N°: TAMAZ-CDSM-SE-013/AD/R33/FISM/2025

Obra y/o acción: Pavimentación de concreto hidráulico, en la Localidad de Tianguispicula, en el Municipio de Tamazunchale, S.L.P.

Coordenadas geográficas: 21°11'33"N 98°42'25"W

Importe del contrato: \$1,352,422.56

Fecha de inicio: 15 de Agosto de 2025 Fecha de terminación: 13 de Noviembre de 2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. TAMAZ-CDSM-SE-013/AD/R33/FISM/2025, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., REPRESENTADO POR LOS CC. ING. ADELAIDO CABAÑAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL C. LIC. ADÁN HERNÁNDEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; EL C. LIC. ISIDRO CAMPOS RUBIO, SÍNDICO MUNICIPAL; A QUIENES EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL H. AYUNTAMIENTO**" Y POR LA OTRA PARTE EL C. **HERNANDO INOCENCIO ROQUE ROQUE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "**EL CONTRATISTA**" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL H. AYUNTAMIENTO" DECLARA:

A.- QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMA EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR, Y CON PLENA LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS- 114 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y 3, 6, 12, 70,75, 78, 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y 1, 2, 4, 5, 30, 34 Y 36 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

B.- QUE, PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES, RELATIVOS AL DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL DE LOS HABITANTES DE SU TERRITORIO, EN ARREGLO A LO DICTADO POR EL NUMERAL 115 DE LA CARTA MAGNA, RESPECTIVAMENTE; EL INGENIERO ADELAIDO CABAÑAS HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., DE ACUERDO AL ARTÍCULO 70 FRACCIONES IV Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL



ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, TIENE DENTRO DE SUS FACULTADES CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, AL **LICENCIADO ISIDRO CAMPOS RUBIO SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 75 FRACCIONES II Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL H. AYUNTAMIENTO Y REFRENDAR CON SU FIRMA, CONJUNTAMENTE CON LAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL SECRETARIO DE LOS CONTRATOS, CONCESIONES Y CONVENIOS QUE AUTORICE EL CABILDO, RESPONSABILIZÁNDOSE DE QUE LOS DOCUMENTOS SE APEGUEN A LA LEY; EN LO QUE RESPECTA AL **LICENCIADO ADÁN HERNÁNDEZ REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.**, ES DE SU INCUMBENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 EN SU FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LA DE CONVALIDAR TODOS LOS CONTRATOS, CONCESIONES Y CONVENIOS AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO EN APEGO AL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AUTENTIFICAR CON SU FIRMA LAS ACTAS Y DOCUMENTOS EMANADOS DEL CABILDO Y DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

C.- QUE ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN SU EDICIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA QUE SE PUBLICÓ LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LOS 58 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE S.L.P., Y CON EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P. CON NÚMERO UNO DE FECHA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO LA CUAL ADJUNTO DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL **LICENCIADO ADÁN HERNÁNDEZ REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.**

D. - QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EL SOPORTE ECONÓMICO QUE RESPALDE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, Y ADEMÁS EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL APROBÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE DE LA OBRA DEL PRESENTE CONTRATO.

E. - QUE EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ CON RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EJERCICIO FISCAL 2025 (F.I.S.M.), PARA LO CUAL SE CUENTA CON UN SALDO DISPONIBLE EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE, SEGÚN OFICIO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS, PARA EJECUTARSE CON RECURSOS DEL EJERCICIO 2025.



Tamazunchale
¡Siempre adelante!

AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

**Coordinación de
Desarrollo Social**

F. - SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MTS850101IA1 Y TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PLAZA JUÁREZ S/N, ZONA CENTRO, TAMAZUNCHALE, S.L.P., C.P. 79960 MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

G. - QUE EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO ES, TAMAZ-CDSM-SE-013/AD/R33/FISM/2025 Y SU PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA FUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN I, 42, 43, 44 BIS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

H. - QUE DESIGNA AL PERSONAL DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P. PARA QUE COORDINE Y SUPERVISE LA CORRECTA ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- A. "EL CONTRATISTA" DECLARA SER MEXICANO Y CONSCIENTE, DE QUE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LA PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.**
- B. SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR No. 1411069471116, Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE: RORH8605098CA.**
- C. QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA ELLO.**
- D. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE BUGAMBILIA No. 308, COL. BUENOS AIRES, TAMAZUNCHALE, S.L.P., C.P. 79960, LO QUE ACREDITA CON MANIFIESTO ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.**
- E. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y ORDENAMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI, LAS**



Tamazunchale

¡Siempre adelante!

Coordinación de Desarrollo Social

AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

BASES Y NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS, ASI COMO EL CONTENIDO Y ALCANCES DE LOS PROYECTOS ARQUITECTONICOS, NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION EN VIGOR, CATALOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDAS, CANTIDADES DE OBRA, PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES Y EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS. ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

F. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODO LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION, CORRESPONZABILIZANDOSE CON LA FACTIBILIDAD DEL PROYECTO.

TERCERA. - "LAS PARTES" DECLARAN AMBAS PARTES QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CARÁCTER CON QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO; MANIFESTANDO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA LIBRE DE CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, DOLO O VIOLENCIA, BASÁNDOSE SU SUSCRIPCIÓN EN LA BUENA FE, HONRADEZ, LEGALIDAD, SOLIDARIDAD Y SERIEDAD DE LAS PARTES, SUJETANDO EL MISMO TENOR DE LAS SIGUIENTES:

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL H. AYUNTAMIENTO", ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS: PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE TIANGUISPICULA, EN EL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P. HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN. ACATANDO, QUE LAS OBRAS QUE SE EJECUTARÁN DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, NORMAS DE CALIDAD, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS Y VALIDADOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS DOCUMENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "E" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO; ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS.



SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 1,352,422.56 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 56/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO.

EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS SERÁ PAGADO POR "EL H. AYUNTAMIENTO" CON LOS RECURSOS QUE HAN SIDO AUTORIZADOS, SEGÚN LA DECLARACIÓN PRIMERA INCISO E DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2025 Y A CONCLUIRLOS A MAS TARDAR EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, SIENDO UN TOTAL DE UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA ANEXO.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. "EL H. AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A TENER OPORTUNAMENTE LA DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS LUGARES EN QUE DEBERÁN EJECUTARSE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, QUE SE ENCUENTRAN UBICADO EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS DE GEOREFERENCIA: 21°11'33"N 98°42'25"W

QUINTA. - ANTICIPOS. PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR. SE OTORGARÁ UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$ 405,726.77 (CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 77/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, LO QUE REPRESENTA EL 30% DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A UTILIZAR DICHO ANTICIPO PARA LOS CONCEPTOS ANTES SEÑALADOS.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y SE AMORTIZARÁ PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE GENEREN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL H.



AYUNTAMIENTO EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN, PARA LA CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE A SATISFACCIÓN DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN EL CASO QUE **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME A LA TASA Y EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PAGANDO ESTOS CARGOS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. ESTOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO A INTERÉS COMPUESTO DESDE QUE SE NOTIFICÓ LA RESCISIÓN HASTA UN MÁXIMO DE NOVENTA DÍAS CALENDARIO. POSTERIOR A ESTE PLAZO, SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A PAGAR LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA PROMEDIO QUE OPERE EN LA BANCA PRIVADA Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES LAS QUE SE DEBERÁN ELABORAR CON UNA PERIODICIDAD MENSUAL CONFORME A LO SIGUIENTE:

- 1.- **"EL CONTRATISTA"** ENTREGARÁ AL RESIDENTE DE OBRA ASIGNADO POR **"EL H. AYUNTAMIENTO"** LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DURANTE EL PERÍODO DE QUE SE TRATE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- 2.- LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN.
- 3.- EN EL SUPUESTO QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE



RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SERÁN PAGADAS POR "EL H. AYUNTAMIENTO" DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA Y QUE EL CONTRATISTA HAYA PRESENTADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

4.- SE ACUERDA POR LAS PARTES, QUE LOS CONCEPTOS EN LAS ESTIMACIONES SE INDIQUEN CON CLAVES, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS NO INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO DE CONTRATO.

5.- EL LUGAR DE PAGO SERÁ EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA MUNICIPAL UBICADA EN EL MISMO EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN PLAZA JUÁREZ SIN NÚMERO, CENTRO, TAMAZUNCHALE, S.L.P.

6.- EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS, "EL H. AYUNTAMIENTO", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO A INTERÉS COMPUESTO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO, HASTA UN MÁXIMO DE NOVENTA DÍAS CALENDARIO. POSTERIOR A ESTE PLAZO, SE OBLIGA "EL H. AYUNTAMIENTO" A PAGAR LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA PROMEDIO QUE OPERE EN LA BANCA PRIVADA Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

7.- TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", DE LA MISMA FORMA ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS CON ESE CARÁCTER, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

SÉPTIMA. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUANTIFICAR LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y A PRESENTAR POR ESCRITO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS DIFERENCIAS DE VOLUMENES Y/O CONCEPTOS NO CONTEMPLADOS QUE PUDIERAN EXISTIR EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CANTIDADES DE OBRA. SI CUMPLIDO EL PLAZO "EL CONTRATISTA" NO PRESENTA DIFERENCIA ALGUNA "EL H. AYUNTAMIENTO"



NO ACEPTARA RECLAMACIONES POSTERIORES COMPROMETIÉNDOSE "EL CONTRATISTA" A TERMINAR TOTALMENTE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS EN ESTE CONTRATO CON LA INVERSIÓN ORIGINALMENTE PACTADA.

OCTAVA. - "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES APROBADOS Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO O EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO O VARIA SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SE CELEBRARÁ POR UNA SOLA VEZ UN CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES.

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA EL O LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS.

NOVENA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL H. AYUNTAMIENTO", A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., CONFORME A LO SIGUIENTE:

1.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL MISMO, ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA QUE HAYA AMORTIZADO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A CADA ESTIMACIÓN, LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO.

LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA ANTERIORMENTE MENCIONADA SERÁ SOLICITADA POR "EL CONTRATISTA" EN FORMA OFICIAL A "EL H. AYUNTAMIENTO", EN CUYO CASO ESTA ÚLTIMA DANDO CONOCIMIENTO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.

2.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO SE ACUERDEN AMPLIACIONES AL CONTRATO ORIGINAL, "EL CONTRATISTA", DEBERÁ AMPLIAR LA GARANTÍA EN LA MISMA PROPORCIÓN, PARA QUE "EL H.



Tamazunchale

¡Siempre adelante!

Coordinación de Desarrollo Social

AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

AYUNTAMIENTO" PUEDA RECIBIR Y TRAMITAR LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES. **"EL CONTRATISTA"**, SE OBLIGA A GARANTIZAR LOS TRABAJOS PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, OTORGANDO UNA FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO EN LA OBRA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

3.- LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA PERMANECERÁ POR UN PLAZO DE 18 (DIECIOCHO) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL, AL TÉRMINO DEL CUAL, DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO", PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN Y LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y A LA AFIANZADORA. EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, O ALGUNA DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EL H. AYUNTAMIENTO" LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y A LA AFIANZADORA PARA QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS FIANZAS.

DÉCIMA. - AJUSTE DE COSTOS. - LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO A PARTIR DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA. PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL CONTRATISTA" ACOMPAÑADA DE LOS COMPROBANTES NECESARIOS, LA REVISIÓN SE HARÁ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "EL H. AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE EL CONTRATISTA PROMUEVA EL AJUSTE DE COSTOS, EMITIRÁ OFICIO RESOLUTIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA PRIMERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL SE REALIZARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE:

1. EL CONTRATISTA COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL H. AYUNTAMIENTO" LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTA, DENTRO DEL PLAZO PACTADO, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



2. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

3. RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE SESENTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁN ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS MISMOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

4. DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, EL CONTRATISTA NO ACUDA CON LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO AL CONTRATISTA DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO AL CONTRATISTA, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

5. DETERMINADO EL SALDO TOTAL, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, NOMBRAR A UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE OBRARÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO "EL H. AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.



DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES. - "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS Y EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y DE CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL H. AYUNTAMIENTO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, **"EL CONTRATISTA"** NO PODRÁ EJECUTAR CONCEPTOS NO CONTRATADOS O APROBADOS, SI NO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PREVIA REVISIÓN DE PRECIOS.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL H. AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN REALIZANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, PARA LO CUAL **"EL H. AYUNTAMIENTO"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS, SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA



Tamazunchale
¡Siempre adelante!

**Coordinación de
Desarrollo Social**

AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

**COMPARACIÓN EL AVANCE DE LA OBRA ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE
"EL H. AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A:**

I.- RETENER EN TOTAL EL 6 % (SEIS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA LA DE SU REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ A FAVOR DEL ERARIO MUNICIPAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

II.- APLICAR, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD DEL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, LA CUAL CUBRIRÁ "EL CONTRATISTA" MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR **"EL H. AYUNTAMIENTO"**. PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** NO SEA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, O EN SU CASO, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR FALTA DE ESTIMACIONES, DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENERGÍA FÍSICA DE LAS ÁREAS O SI **"EL H. AYUNTAMIENTO"** HUBIERE ORDENADO POR ESCRITO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS DE SU SOLICITUD Y ANEXANDO LA RECALENDARIZACIÓN PROPUESTA, LA CUAL SERÁ, A CRITERIO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** ACEPTADA O RECHAZADA SEGÚN CONSIDERE CONVENIENTE SI LA CAUSA DE LA MORA FUERE IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**. **"EL H. AYUNTAMIENTO"** TENDRÁ LA FACULTAD DE EXIGIR DE INMEDIATO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN DETRIMENTO DE APLICAR LAS SANCIONES RESPECTIVAS.



DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTES LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO TAMBIÉN DE CONFORMIDAD CON LAS ESTIPULACIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA Y CON LO ESTIPULADO EN EL CAPÍTULO CUARTO SECCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, POR CAUSAS DE: INTERÉS GENERAL O DE INCUMPLIMIENTO, ACORDANDO LAS PARTES QUE CUANDO **"EL H. AYUNTAMIENTO"** DETERMINE LA RESCISIÓN, ESTA OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EL CAPÍTULO CUARTO SECCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA **"EL H. AYUNTAMIENTO"** RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CUANDO **"EL CONTRATISTA"**:

I.- POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA;

II.- INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE SE HAYA DETECTADO COMO DEFECTUOSA POR **"EL H. AYUNTAMIENTO"**;

III.- NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE;

IV.- NO DÉ CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, A JUICIO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.



Tamazunchale

¡Siempre adelante!

Coordinación de Desarrollo Social

AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES O LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR LA CONTRATANTE, ASÍ COMO CUANDO **"EL H. AYUNTAMIENTO"** HAYA ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS;

V.- SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;

VI.- SUBCONTRATE PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**;

VII.- TRANSFIERA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**;

VIII.- NO DÉ A **"EL H. AYUNTAMIENTO"** Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;

IX.- CAMBIE SU NACIONALIDAD POR OTRA;

X.- SI SIENDO EXTRANJERO, INVOQUE LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO;

XI.- INCUMPLA CON EL COMPROMISO QUE, EN SU CASO, HAYA ADQUIRIDO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, RELATIVO A LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y

XII.- EN GENERAL, INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

EN TODO MOMENTO **"LAS PARTES"** ACATARÁN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 154 AL 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA



DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL H. AYUNTAMIENTO" ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 150 A 153 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; SE PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO. "EL H. AYUNTAMIENTO" PAGARÁ AL CONTRATISTA LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, Y SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA", PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "EL H. AYUNTAMIENTO", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI "EL H. AYUNTAMIENTO" NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR DESECHADA LA PETICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

ASÍ MISMO, CUANDO SE PRESENTEN CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR QUE IMPOSIBILITEN LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ DETERMINAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.

EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA SE ELABORARÁ EL FINIQUITO DE OBRA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁN OBSERVARSE LAS REGLAS DE FINIQUITO DE OBRA CONCLUIDA COMO SE ESTABLECE EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA NOVENA. - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS



Tamazunchale

¡Siempre adelante!

Coordinación de Desarrollo Social

AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

CON LAS MISMAS, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS. "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A). -EL 5/1000 (CINCO AL MILLAR), DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS, POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

B). - EL 2/1000 (DOS AL MILLAR) PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA MISMA (ICICAC).

VIGÉSIMA PRIMERA. - DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. EN CASO DE CONTROVERSA SURGIDA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO NO PREVISTO, LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVERLA A TRAVÉS DE LA CONCILIACIÓN, PREVIAMENTE A SOMETERLA A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 284 AL 294 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR LO TANTO **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ADICIONALMENTE A LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁN TODAS LAS REGULACIONES CONTENIDAS POR LA LEY OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS CONTRATANTES DECLARAN ESTAR DEBIDAMENTE ENTERADOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO Y QUE CONOCEN TODOS Y CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS QUE SE CITEN FIRMANDO DE



Tamazunchale
¡Siempre adelante!

**Coordinación de
Desarrollo Social**

AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

CONFORMIDAD A LOS **14** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO**, EN LA CIUDAD DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

"EL H. AYUNTAMIENTO"

ING. ADELAIDO CABANAS HERNÁNDEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

LIC. ISIDRO CAMPOS RUBIO

SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.



LIC. ADÁN HERNÁNDEZ REYES

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.



"EL CONTRATISTA"

C. HERNANDO INOCENCIO ROQUE ROQUE